



## **ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7,12 art 25 de la ley 80 de 1993 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Sena Regional Guaviare, se permite realizar el siguiente estudio previo, para adelantar el contrato interadministrativo a realizar con la Universidad Industrial Santander y la consecuente celebración.

### **Antecedentes**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, determina que las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos, por lo que el Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico, del SENA Regional Guaviare, manifiesta su interés en celebrar el siguiente Contrato de Cooperación interadministrativo del que trata el presente documento.

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Teniendo presente lo anterior y ante la eventualidad de encontrarnos frente a otra entidad pública que quiere brindar cooperación al SENA, bajo los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar un contrato interadministrativo de cooperación que permita generar compromisos entre las partes que regirá el acuerdo que como consecuencia se genere.

El SENA dentro de la política de aseguramiento de la calidad, debe fortalecer las condiciones de Calidad, Innovación, Investigación y Pertinencia de la Formación Profesional impartida en la Institución, de acuerdo con las metas establecidas, los lineamientos operativos, y las convocatorias promovidas por la Dirección General. Producto de las Convocatorias Internas de SENNOVA, se aprobaron recursos para los proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para el Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, que se deben ejecutar durante la presente vigencia.

El Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, requiere contratar los servicios de laboratorio especializado para apoyar el Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación - SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroindustrial Turístico y Tecnológico del Guaviare, en la ejecución del proyecto de Investigación *“Formulación de un Producto Natural Repelente de Insectos con base al aceite esencial de Limonacho (Siparuna guianensis) en San José del Guaviare”*.

Dicha contratación se da en el marco de la ejecución del proyecto de investigación: *“Formulación de un Producto Natural Repelente de Insectos con base al aceite esencial de Limonacho (Siparuna guianensis) en San José del Guaviare”*, ante el favorecimiento que tuvo el CDATTG en la pasada convocatoria SENNOVA 2017 y su compromiso de ejecución y de entrega de resultados satisfactorios acordes con los planteamientos del proyecto.

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 – PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
Colombia

GTH-F-075 V.02



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## 2. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es aunar esfuerzos para adelantar acciones que permitan contar con los servicios de determinación de la composición del aceite esencial de Siparuna guianensis en el marco del proyecto “Formulación de un Producto Natural Repelente de Insectos con base al aceite esencial de Limonacho (Siparuna guianensis).

**PARÁGRAFO 1:** En el marco del presente contrato interadministrativo, cada entidad respetará la órbita de su respectiva competencia, autonomía administrativa y financiera, y por ende su desarrollo no deberá generar detrimento de los objetivos que les son propios a cada una.

**PARÁGRAFO 2:** al presente contrato interadministrativo tendrán acceso todas las unidades y áreas misionales de las partes, que deseen cooperar para desarrollar las actividades de interés común.

## 3. Obligaciones específicas:

**OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.** Para alcanzar el objetivo del convenio, las partes se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los objetivos de cada entidad:

☐ Para alcanzar el objeto del Contrato, la Universidad se compromete a Realizar los siguientes análisis de laboratorio:

ANALISIS	CANTIDAD
Determinación (identificación presuntiva y cantidad relativa, %) de la composición química de una muestra de aceite esencial, utilizando cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS)*1 (impacto de electrones, 70 eV) operado en el modo de barrido completo de radiofrecuencia (full scan). Documento normativo: Norma ISO 7609 - 1985 (E).	4
Determinación del índice de refracción ISO 280:1998	4
Determinación de la rotación óptica ISO 592:1998	4
Determinación de la densidad relativa ISO 279:1998	4
Determinación del punto de congelación ISO 1041:1973	4

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 – PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
Colombia

GTH-F-075 V.02



Determinación del índice de acidez ISO 1242:1999	4
Determinación del índice de éster ISO 709:2001	4
Determinación del punto de inflamación ISO/TR 11018:1997	4
Miscibilidad en etanol ISO 875:1999	4
Determinación del contenido de agua (Método Karl Fisher) ISO 11021:1999	4

Entregar informe de los resultados obtenidos en cada conjunto de análisis químicos en medio digital e impreso

#### **4. Fundamentos jurídicos y razones de conveniencia y oportunidad de utilizar esta modalidad de contratación:**

La Ley 489 de 1998, señala en su artículo 95, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos que como en el presente caso, se cumple de manera directa.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, indica que las entidades con las que se puede suscribir contratos interadministrativo son *“La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”*

De conformidad con el Artículo segundo, numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto en mención, para lo cual la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

*“Contratos interadministrativos. Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.”*

En consideración a que se pretende realizar acuerdo de voluntades celebrado por la entidad reconocida como de derecho público, mediante el cual se consolida una relación de cooperación vinculante jurídicamente para las partes, y con el fin de cumplir deberes o funciones y alcanzar objetivos institucionales; bajo las potestades de las normas que rigen la contratación estatal es oportuno y conveniente realizar un contrato interadministrativo de cooperación permitido bajo la modalidad de

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 – PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
Colombia

GTH-F-075 V.02



contratación directa conforme lo prevé el Artículo segundo, numeral 4 literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015,

## 5. Capacidad, Idoneidad y/o experiencia del contratista

### Capacidad

Laboratorio reconocido y acreditado por las autoridades competentes para el análisis y determinaciones químicas objeto del contrato.

## 6. Condiciones del convenio a celebrarse:

a. Plazo: El Plazo (o duración) del presente convenio será de TRES (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2017

b. Lugar de ejecución: Municipio de San José del Guaviare.

c. Causales de terminación: 1) Por el vencimiento del periodo de duración. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito y que impidan continuar con su objeto. 4) Por orden de autoridad judicial competente

d. Domicilio: Para todos los efectos derivados del convenio, se tendrá como domicilio la ciudad de San José del Guaviare (Guaviare).

e. Perfeccionamiento y ejecución: a) El contrato se perfecciona con la firma de las partes. b) Registro presupuestal c) Requisito de publicación, el SENA realizará la publicación del presente contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

**7. Valor del contrato y justificación:** El valor a pagar será el que de acuerdo a la propuesta presentada por la universidad y que de mutuo acuerdo se pacten que en cuyo caso y la disponibilidad presupuestal el mismo no supera el monto de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.180.000).

ANALISIS	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
Determinación (identificación presuntiva y cantidad relativa, %) de la composición química de una muestra de aceite esencial, utilizando cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC-MS)*1 (impacto de electrones, 70 eV) operado en el modo de barrido completo de radiofrecuencia (full scan). Documento normativo: Norma ISO 7609 - 1985 (E).	4	255.000	1.020.000
Determinación del índice de refracción ISO 280:1998	4	40.000	160.000
Determinación de la rotación óptica ISO 592:1998	4	40.000	160.000
Determinación de la densidad relativa ISO 279:1998	4	50.000	200.000
Determinación del punto de congelación ISO 1041:1973	4	60.000	240.000
Determinación del índice de acidez ISO 1242:1999	4	60.000	240.000
Determinación del índice de éster ISO 709:2001	4	60.000	240.000
Determinación del punto de inflamación ISO/TR 11018:1997	4	70.000	280.000

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 – PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
Colombia

GTH-F-075 V.02



Miscibilidad en etanol ISO 875:1999	4	75.000	300.000
Determinación del contenido de agua (Método Karl Fisher) ISO 11021:1999	4	85.000	340.000
<b>Valor total</b>			<b>\$3.180.000</b>

Esta suma será pagada por el SENA al contratista contraentrega de cada uno de los conjuntos de análisis Para poder adelantar el SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato según las obligaciones parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

**8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:** Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Se afecta la normal ejecución del contrato	2	5	7	7	Contratista	Seguimiento permanente, y cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.	1	3	4	4	Si	Supervisor.	Desde inicio de la ejecución del contrato.	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual.	Mediante el requerimiento de informes y verificación de actividades realizadas.	Mensualmente, a menos que sucedan circunstancias que generen seguimiento más permanente.

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 - PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
 Colombia

GTH-F-075 V.02



2	General	interno	Ejecución	Operacionales	falta de coordinación interinstitucional	Se afecta la normal ejecución del contrato	3	2	5	5	contratante	Seguimiento permanente, y cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad.	1	2	3	3	no	Subdirector de Centro	Desde inicio de la ejecución del contrato.	Una vez ejecutado la totalidad del objeto contractual.	Mediante presentación de informes y reuniones periódicas.	Mensualmente, a menos que sucedan circunstancias que generen seguimiento más permanente.
---	---------	---------	-----------	---------------	--	--	---	---	---	---	-------------	---	---	---	---	---	----	-----------------------	--	--	---	--

**9. Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones tanto del proceso de selección como en la ejecución del contrato.**

Por considerar un convenio Interadministrativo, el que está apto a celebrarse, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere la suscripción de garantías.

**10. Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador de formación del Centro.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO X\_\_\_\_\_

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI X\_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**13. Los aspectos derivados del proceso que soporten los requerimientos técnicos descritos en el estudio:** los requerimientos técnicos descritos responden a las necesidades establecidas por la entidad de acuerdo a lo expresado por los coordinadores.

**14. Documentos Técnicos para la celebración del Contrato interadministrativo:**

El conviniente deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del rector o quien haga sus veces, Acta de Posesión o documento que defina tal fin.
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación Certificado antecedentes y requerimientos Judiciales.
- Certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces
- Rut.
- Paz y salvo expedido por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de pagos a la seguridad social integral, aportes parafiscales y contratación de aprendices.”.

Se expide en San José del Guaviare, a los 25 días del Mes de Agosto de 2017

  
**CARLOS ARTURO GALVIS OSORIO**  
 Subdirector (e) Centro de Desarrollo Agroindustrial,  
 Turístico y Tecnológico del Guaviare

Elaboró: Nelson Montero Uribe. Lider Sennova  
 Revisó: Hecturiel Sarmiento Castro, Abogado externo.

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Plazoleta La Previsora Calle 57 No. 8-69 - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - A.A. 53329 - Fax 546 15 51 – PBX: 546 15 00 Bogotá- D.C.  
 Colombia